

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 11 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Oria, en la provincia de Almería (VP. 048/02).

Visto el Expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Almería, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución, de fecha 14 de febrero de 2002, de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, se acordó el inicio del presente Procedimiento.

Segundo. La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, en la instrucción del Expediente de Clasificación cursó Oficios de notificación del comienzo de las operaciones materiales de Clasificación a los siguientes organismos e instituciones:

- Ayuntamiento de Oria.
- Cámara Agraria Provincial.
- Diputación Provincial de Almería.
- Delegación del Gobierno.
- Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Almería.
- Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Almería
- Ministerio de Fomento.
- Ministerio de Medio Ambiente.
- Confederación Hidrográfica del Sur.
- OCA de Alto de Almanzora.
- Grupo Ecologista Mediterráneo «GEM».
- Unión de Pequeños Agricultores de Almería.
- ASAJA de Almería.
- COAG-Almería.
- Ecologistas en Acción.

Dichas operaciones fueron anunciadas mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oria, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, núm. 096, de 22 de mayo de 2002, señalando que las mismas darían comienzo el 26 de junio a las 10,00 en el Ayuntamiento de Oria, sin embargo, en la resolución de 14 de febrero de 2002, de la Viceconsejera de Medio Ambiente por la que se acordaba el inicio del procedimiento administrativo de Clasificación de las Vías Pecuarias en el Término Municipal de Oria, se señalaba que el comienzo de las actuaciones tendría lugar el 25 de junio del 2002, a las 11,00, en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Oria.

Debido a esta contradicción, detectada por el Representante de ASAJA, don Bartolomé Sánchez Valera, y ante la indefensión que podía ocasionar a los diferentes interesados en el procedimiento, se procede a la suspensión del acto y a la convocatoria de uno nuevo, repitiendo las notificaciones a los interesados, organizaciones e instituciones afectadas, publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Oria, con la aceptación por unanimidad de todos los asistentes.

Así se fija como nueva fecha para el comienzo de las operaciones de Clasificación el día 2 de octubre del 2002, a las 10,00 de la mañana, haciéndose público dicho acto mediante publicación en el BOP de Almería num. 169, el 4 de

septiembre de 2002 a los organismos y asociaciones antes señalados.

Tercero. El día señalado, 2 de octubre de 2002, se levantó la correspondiente Acta de inicio y se emplazó a los presentes para hacer el recorrido, reconocimiento y estudio de las Vías Pecuarias de Oria (Almería), el día 10 de octubre del 2002 a las 10,00, para su correspondiente clasificación.

En las actas de Clasificación, se recogen las descripciones de cada una de las Vías Pecuarias clasificadas en el término municipal de Oria (Almería). Asimismo en el expediente de clasificación objeto de la presente, constan las coordenadas absolutas UTM de aquellos puntos singulares por donde discurren las Vías Pecuarias del mismo término, y una descripción minuciosa de sus recorridos y características.

Durante el acto de la clasificación se recogen manifestaciones de los siguientes asistentes al mismo:

- Don José Sola López, como propietario de terrenos colindantes presuntamente afectados por el proceso de clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Oria.
- Don Roque García Simón, como representante de la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Almería.
- Don Juan Azor Garrido.
- Doña Pilar Fernández Sola.

Estas alegaciones serán informadas en los Fundamentos de Derecho.

Cuarto. Redactada la Proposición de Clasificación por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se sometió a exposición pública mediante anuncios en los organismos correspondientes, notificaciones a colectivos interesados, antes citados, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 117, de fecha 20 de junio de 2003.

Dicha Proposición está integrada por la siguiente documentación:

Memoria:

- Introducción.
- Procedimiento.
- Trabajos previos.

Descripción de las vías pecuarias y lugares asociados.
Coordenadas UTM:

- De todos los itinerarios.
- De los puntos de apoyo a la descripción.

Cuadro propuestas de clasificación.
Planos de clasificación:

- Plano de situación. Escala 1/25.000.
- Plano de Clasificación. Escala 1/10.000.

Anejos:

- Actas de clasificación.
- Fondo documental.
- Bosquejo planimétrico de Oria (año 1896).
- Proyectos de Clasificación de Términos Municipales colindantes.
- Planos catastrales históricos (año 1920).
- Archivo Histórico Nacional.
- Transcripción Archivo Histórico Nacional.
- Expediente administrativo.

A los referidos hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Secretaría General Técnica la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Tercero. Conforme al artículo 13 del Decreto 155/98, de 27 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la redacción de la Propuesta de Clasificación de las vías pecuarias del Término Municipal de Oria, se han tenido en cuenta los datos existentes en el Fondo Documental previsto en el artículo 6 del mismo Reglamento, así como la documentación técnica aportada al Expediente, según lo siguiente:

- Archivo Histórico Nacional. Sección Mesta.
- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente.
- Centro de Gestión Catastral de Almería.
- Archivo Municipal de Oria.
- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería.
- Bosquejo planimétrico (del año 1896) a escala 1:25.000, del Término Municipal de Oria.
- Proyectos de Casificación de los términos municipales colindantes.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones manifestadas durante el acto de clasificación:

- Desconocimiento de la existencia de vías pecuarias en el término municipal de Oria.
- Falta de notificación en forma para el acto de clasificación.
- Petición de traslado del fondo documental base de la clasificación.

A estas alegaciones se informa lo siguiente:

Respecto a la alegación relativa a la falta de constancia documental de la existencia de vías pecuarias, se ha de sostener que del fondo documental, obtenido a raíz del estudio previo realizado, resulta acreditada la existencia de las mismas, tal y como consta en el apartado de Antecedentes documentales de la Proposición de Clasificación (véase Fundamento de Derecho núm. tercero).

Respecto a la falta de notificación en forma, que derivaría en la nulidad del procedimiento al amparo de lo dispuesto en el artículo 62.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al omitirse la notificación personal a los interesados, se ha de traer a colación, en primer lugar, la doctrina jurisprudencial relativa a la legitimación para impugnar el acto por defecto de forma. A este respecto dispone la sentencia de 4 de enero de 1990 que «reiterada doctrina jurisprudencial declara que la indefensión que pueda producir el trámite omitido solamente puede ser alegado por quien personal-

mente lo padezca». Así consta en el expediente que la apertura del período de información pública y alegaciones fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 117, del 20 de junio del 2003.

Por otra parte, lo dispuesto en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha de poner en relación con el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el artículo 12 del citado Reglamento que establecen que la clasificación es un acto administrativo en virtud del cual se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria, por tanto dada la naturaleza del acto de clasificación, y en atención a la pluralidad indeterminada de posibles interesados, se ha optado por la publicación del acto en base a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, «La publicación sustituirá a la notificación surtiendo efectos en los casos siguientes: a) cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas...»

Finalmente, en cuanto a este punto se refiere, decir que la apertura del período de exposición pública y alegaciones permite dar por realizado el trámite de notificación cuando, como ya hemos señalado, la misma va dirigida a una pluralidad indeterminada de personas.

En cuanto a la reiterada petición de traslado del fondo documental por diversos interesados, decir que es en la Delegación Provincial de Almería donde se encuentra el mismo a disposición de los interesados, pero, es más, durante el período de exposición pública se pone a disposición de todo interesado para su conocimiento, no pudiendo esgrimirse como alegación la falta de acceso al fondo documental cuando se abre un período de información para ello.

Quinto. En la tramitación del Expediente de Clasificación objeto de la presente se han observado todos los trámites preceptivos.

Considerando que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

Vista la Propuesta de resolución de fecha 26 de abril de 2004, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería,

R E S U E L V O

Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias del Término Municipal de Oria, en la provincia de Almería, de conformidad con la Propuesta emitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, conforme a las descripciones que se incorporan a la presente a través de los Anexos I y II.

Se entienden no clasificados los tramos de vías pecuarias cuyos terrenos hayan sido calificados como urbanos o urbanizables-que hayan adquirido las características de suelo urbano-por la normativa urbanística vigente en este término municipal, aprobada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de febrero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO I A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2005, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE ORIA, PROVINCIA DE ALMERIA (VP 048/02)

Los datos físicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

VIAS PECUARIAS

Núm.	Código	Denominación	Longitud Aproximada (m)	Anchura Legal (m)
1	04070001	Cordel de las Cumbres	14.112,67	18,75
2	04070002	Vereda de los Charpas	693,48	20
3	04070003	Vereda de la Casa Mantecas	11.269,23	20

Núm.	Código	Denominación	Longitud Aproximada (m)	Anchura Legal (m)
4	04070004	Colada de Trahisla	1.849,32	Variable según catastro años 20
5	04070005	Vereda de los Lorquinos	3.012,67	10
6	04070006	Cañada Real de Cúllar a Arboleas	16.208,12 8.657,13	Variable 4-10 75
7	04070007	Vereda de la Capellania	1.267,23	20
8	04070008	Vereda de Oria a Cantoria	3.221,16	20
TOTAL			60.291,05	

ABREVADEROS Y DESCANSADEROS

Código	Denominación	Situación
04070501	Abrevadero de la Boca de Oria	Vereda de la Casa Mantecas
04070502	Abrevadero de la Fuente del Negro	Cañada Real de Cúllar a Arboleas

ANEXO II A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2005, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE ORIA, PROVINCIA DE ALMERIA (VP 048/02)

VIAS PECUARIAS

1. Cordel de las cumbres.

FICHA DE CARACTERISTICAS

IDENTIFICADOR	04070001	DIRECCION HABITUAL	Este - Oeste
ANCHURA LEGAL	37,5 m.	LONGITUD	14.112,67 m
PROCEDENCIA	T.M. Chirivel	COMO	Cordel de las Cumbres
CONTINUACION	T.M. Chirivel	COMO	Cordel de las Cumbres
LUGARES ASOCIADOS	No tiene		
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	Carretera de Oria a Chirivel		
USO ACTUAL	Camino rural en su mayor parte.		
OBSERVACIONES	Va por la línea de términos entre Oria y Chirivel, correspondiendo la mitad de la anchura legal a Oria.		

Descripción.

Procede del Término Municipal de Chirivel y toma contacto por primera vez con tierras de Oria en la confluencia de este término con el de Chirivel y el de Cúllar (VP.1-1).

Transcurre por la divisoria de términos entre Oria y Chirivel llevando en su interior el camino de la divisoria de unos tres metros de ancho aproximadamente, estando el resto del ancho intrusado por las parcelas colindantes. Por la izquierda queda el paraje de Los Alamicos y por la derecha Ran Arriba primero y Ran Abajo después.

Va con dirección Este durante los primeros 600 m aproximadamente y al dejar por la derecha el camino de Vertientes de Oria (VP.1-2) cambia de dirección, esta vez al Noreste, durante otros 600 m, dejando por la derecha una plantación de almendros y por la izquierda terreno baldío.

Nos encontramos por la izquierda un camino que va al Cortijo del Huésped o de los Burros (VP.1-R.1) (VP.1-3), momento en el que toma dirección Este y poco más adelante y también por la izquierda entra el camino de la Loma del Pozo (VP.1-4) que transcurre por el paraje del mismo nombre y por la derecha uno que va a Los Alamos (VP.1-5).

Pasados 2.400 metros desde el comienzo, estando entre dos parcelas de almendros, vuelve a salir por la derecha otro camino hacia Los Alamos (VP.1-R.2) (VP.1-6) y 530 m más adelante otro camino vuelve a cruzar la Vía Pecuaria en la misma dirección que el anterior (VP.1-7).

Continuando con dirección noreste, dejamos el camino de los Parrudos (VP.1-8) (que va hasta el Cortijo de los Quicos) (VP.1-R.3) por la derecha y cuando han transcurrido unos 4.500 m desde el comienzo se le incorpora por la izquierda el Cordel del Contador (VP.1-9), lugar en el que además la Vía gira hacia el sudeste para encontrarse con la carretera de Oria a Chirivel (VP.1-10) y cruzarla. Los parajes entre los que transcurre ahora son El Roquez de Arriba y La Cumbre por la izquierda y por la derecha respectivamente.

Desde aquí continúa en dirección Este y a los 470 m desde el último cruce, sale por la derecha un camino hacia Caparrós y más adelante varios caminos más que llegan a Los Charpas.

A los 8.000 metros desde el comienzo la Vía Pecuaria es cruzada por un camino (VP.1-11) que conduce por la izquierda al Cortijo El Labrador (VP.1-R.4) en el paraje conocido como El Roquez Abajo y por la derecha al de La Bodega. Poco después

el cordel gira hacia el Sudeste (VP.1-12) y concretamente a los 600 m desde el cruce de caminos anteriormente descrito, llega por la derecha la Vereda de los Charpas (VP.1-13) que también llega a La Bodega.

Continúa hacia el Sudeste hasta que se le incorpora por la izquierda la Vereda de las Carrascas, que coincide con el antiguo camino de Chirivel a Albox. Pasado este punto cambia otra vez el sentido de la Vía hacia el noreste de nuevo.

Habiendo recorrido 10.000 m desde el principio sale por la derecha otra Vía Pecuaria más, la Vereda de la Casa de Mantecas (VP.1-15), que llega hasta el mismo pueblo. Sigue unos 1.100 m más hacia el Noreste para cambiar luego hacia el Sudeste de nuevo hasta llegar al camino (VP.1-16), que saliendo

por la derecha, llega hasta La Yegua Baja (VP.1-R.5). En este punto vuelve a tomar dirección Este y a los 750 m encuentra por la derecha un embalse (VP.1-17) de reciente construcción.

La Vía pecuaria sigue discurriendo por la línea de términos entre Chirivel y Oria durante unos 1.300 m más aproximadamente, lugar en el que se cruza con el camino de El Cantal a El Margen (VP.1-18), en el paraje conocido como Los Molinos que es el punto en el que abandona la divisoria de términos para adentrarse en la jurisdicción de Chirivel.

La longitud total es de 14.112,67 m y tiene una anchura de 37,5 m, correspondiendo a este término la mitad de ésta.

2. Vereda de Los Charpas.

FICHA DE CARACTERISTICAS

IDENTIFICADOR	04070002	DIRECCION HABITUAL	Sur - Noreste
ANCHURA LEGAL	20 m.	LONGITUD	693,48 m
PROCEDENCIA	No procede	COMO	
CONTINUACION	No continua	COMO	
LUGARES ASOCIADOS	No tiene		
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	No tiene		
USO ACTUAL	Camino rural en su mayor parte.		
OBSERVACIONES	Finaliza su trazado en el Cordel de la Cumbres		

Descripción.

Comienza esta Vía Pecuaria su recorrido en el caserío conocido como La Bodega (VP.2-1). Sale del caserío hacia el Noreste, llevando en su interior el camino que va desde éste hacia el entronque con el camino que procede de la cortijada de Los Charpas, se dirige hasta la Vía Pecuaria Cordel de Las Cumbres.

A los 60 metros de su comienzo, la vereda se incorpora al camino anteriormente mencionado (VP.2-2), justo en el punto en el que se ubica un pozo de antigua construcción.

Continúa solidariamente con el camino, el cual está escoltado a ambos lados por sendas hileras de almendros separadas entre ellas de 7 a 8 metros.

Pasados 200 metros desde el pozo, sale por la izquierda un carril (VP.2-3) que se adentra entre parcelas de cultivos herbáceos hasta llegar a otro punto del Cordel de las Cumbres (VP.1-11). 60 metros después, la Vía Pecuaria y el camino hacen un leve zigzag, dejando por la derecha una pequeña nave (VP.2-R.1) (VP.2-4).

Durante los últimos 350 m la Vía Pecuaria discurre prácticamente en línea recta, entre parcelas de almendros por la derecha y de labor por la izquierda.

Finalmente acaba su trazado la Vereda de Los Charpas, al llegar al Cordel de Las Cumbres (VP.2-5).

La longitud total es de 693,48 m y tiene una anchura de 20 m.

3. Vereda de la Casa Mantecas.

FICHA DE CARACTERISTICAS

IDENTIFICADOR	04070003	DIRECCION HABITUAL	Norte-Sur-Suroeste
ANCHURA LEGAL	20 m.	LONGITUD	11.269,23 m
PROCEDENCIA	No procede	COMO	
CONTINUACION	No continua	COMO	
LUGARES ASOCIADOS	Abrevadero Boca de Oria		
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	2.500 m. de solape con carretera Local.		
USO ACTUAL	Camino rural en su mayor parte. Terrenos agrícola. Rambla.		
OBSERVACIONES	Parte su trazado del Cordel de Las Cumbres. Finaliza su trazado en la Cañada Real de Cúllar a Arboleas, en el Municipio de Oria.		

Descripción.

Parte esta vereda del Cordel de las Cumbres (VP.3-1) con dirección Sur y lleva en su interior, durante los primeros 1.500 metros, el camino va al Cortijo de Mantecas (o de los Martínez, según el plano topográfico) (VP.3-R.1) (VP.3-2) y termina en la Rambla Seca. Hay que resaltar que este camino, desde el Cordel de las Cumbres hasta el Cortijo (unos 500 m) tiene una alambrada en sus márgenes, además de las filas de almendros.

El Cortijo de Mantecas queda unos 75 m a la derecha y al dejarlo atrás, desaparece también la alambrada, aunque los almendros continúan definiendo el camino. Durante los siguientes 450 m cambia hacia el Sudeste su dirección y al llegar a donde el camino se bifurca (VP.3-3) sigue hacia el Sur, por la opción de la derecha.

Transcurridos unos 1.500 metros desde el comienzo, la vereda se separa por la derecha del camino y se adentra en una finca de almendros y más tarde pasa por un pastizal en busca de la divisoria de aguas hasta casi llegar al Cortijo de Lucas Pájaro (VP.3-R.2) (V.P.3-4).

Durante este trayecto va dejando la mayor parte del tiempo fincas de almendro por la derecha y pastizales por la izquierda, atravesando de vez en cuando algunos chaparrales.

Algunos metros antes de llegar al mencionado cortijo, la vereda se desvía hacia la derecha, entre almendros, en busca del Barranco de los Alejandros (VP.3-5) por el que discurre durante un breve trayecto hasta llegar a la Rambla del Margen (VP.3-6).

En este punto, gira hacia el Oeste y se introduce en la Rambla de Oria por el sitio que llaman Boca de Oria (VP.3-R.3) (VP.3-7), donde poco más abajo se sitúa un abrevadero del mismo nombre (VP.3-8).

Transcurre por el interior de la Rambla durante aproximadamente 3.000 metros, durante los cuales cambia varias veces de rumbo y va dejando tanto por izquierda como por la derecha distintos cortijos.

Al final de este trayecto ha dejado por la derecha la Cortijada de El Cerro (VP.3-9) y es en este punto donde también abandona la Rambla de Oria (VP.3-10) y comienza a subir por el Barranco del Quemado durante unos 280 m, pasados los cuales cambia de dirección hacia el Sudoeste (VP.3-11), siguiendo una senda a media ladera que coincide con el antiguo Camino de la Cuesta de Oria.

Continúa llevando la senda en su interior alejándose cada vez más del barranco hasta llegar a una parcela de almendros (VP.3-12) y de ahí va en busca de la carretera para cruzarla y continuar su recorrido a través de otra parcela de almendros (VP.3-13), que debido al desmonte ocasionado tras la construcción de la carretera A-399 ha quedado en un cerrillo.

Durante unos 140 metros coincide su trazado con el Barranco de la Umbría Espesa, el cual abandona saliendo por la izquierda en busca de otra senda (VP.3-14), apenas distinguible, que discurre también a media ladera por un terreno pedregoso y con abundante matorral bajo del tipo Coronilla junca entre otros. A esta altura, pero al otro lado del barranco se observa los restos de una calera.

Lleva la senda en su interior y a veces pasa por restos de muros de contención de la misma senda. Continúa de esta manera subiendo la ladera hasta llegar a un camino de tierra (VP.3-15) y zona repoblada de pinos que llega hasta la carretera que conduce al pueblo de Oria.

A partir de que la Vía Pecuaria llega a la carretera (VP.3-16) continúan ambas su discurrir solidariamente, durante los primeros doscientos metros dejando a ambos lados monte repoblado y después fincas de almendro mayormente.

Unos 2.500 metros es la distancia en la que el trazado de la carretera y la Vía pecuaria coinciden.

Finaliza la Vereda de la Casa Mantecas en la Cañada Real de Cúllar a Arboleas (VP.3-17) al llegar a la población de Oria.

La longitud total es de 11.269,23 m y tiene una anchura de 20 m.

4. Colada de Trahisla.

FICHA DE CARACTERISTICAS

IDENTIFICADOR	04070004	DIRECCION HABITUAL	Norte-Sureste
ANCHURA LEGAL	Variable (según planos catastrales años 20)	LONGITUD	1.849,32 m
PROCEDENCIA	No procede	COMO	
CONTINUACION	No continua	COMO	
LUGARES ASOCIADOS	No tiene		
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	No tiene		
USO ACTUAL	Camino rural en su mayor parte. Terrenos agrícola. Rambla.		
OBSERVACIONES	Finaliza su trazado en la Cañada Real de Cúllar a Arboleas, en el Municipio de Oria.		

Descripción.

Parte esta vía pecuaria de la Rambla de las Canales (VP.4-1), a unos 65 metros al norte del camino de entrada al cortijo de Los Pitos (VP.4-R.1). Comienza su recorrido hacia el sudeste, subiendo por un estrecho sendero que pasa al sur de una casa (VP.4-R.2) (VP.4-2). De esta manera llega a lo más alto del collado (VP.4-3), donde se encuentra una columna de hormigón perteneciente a un pozo.

La vegetación es típica de monte bajo, salpicada con algunos almendro esporádicos. La vía desciende siguiendo la vaguada, aunque ligeramente desviada a la derecha. A los 400 metros del comienzo del descenso se adentra en una parcela de almendros (VP.4-4), la cual atraviesa en dirección a una balsa de reciente construcción (VP.4.-R.3).

Pasa por la parte sur de la balsa (VP.4-5) y sigue solidariamente por un camino (VP.4-6) que discurre por el perímetro sur de otra parcela de almendro que encontramos al pasar la balsa.

Seguirá con el camino hasta llegar a la población, dejando por la derecha un alto cerro (de Trahisla) y por la izquierda almendros.

Cruza otra Rambla (VP.4-7), antes de llegar al pueblo, bajando hasta ella y subiendo de nuevo. Continúa entre algunas casetillas, se adentra en el casco urbano y termina su recorrido en la C.R. Cúllar a Arboleas a su paso por el pueblo (VP.4-8).

La longitud total es de 1.849,32 m y tiene la anchura que aparece en los planos catastrales de los años veinte.

5. Vereda de Los Lorquinos.

FICHA DE CARACTERISTICAS

IDENTIFICADOR	04070005	DIRECCION HABITUAL	Oeste-Este
ANCHURA LEGAL	20 m.	LONGITUD	3.012,67 m
PROCEDENCIA	T.M. Chirivel	COMO	Vereda de los Lorquinos
CONTINUACION	No continúa	COMO	
LUGARES ASOCIADOS	No tiene		
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	No tiene		
USO ACTUAL	Camino rural en su mayor parte. Terrenos agrícolas. Rambla.		
OBSERVACIONES	Discurre por la línea de términos de Oria y Chirivel, correspondiendo la mitad de la anchura legal a Oria.		

Descripción.

Comienza esta Vía Pecuaría su recorrido en el lugar en el que el camino de Los Cerricos a la Noria cruza la línea divisoria de los términos de Oria y Chirivel (VP.5-1).

En este punto se sitúan las ruinas de la «Casa de Alfonso Sánchez», pero es justo al otro lado del camino donde nace la vereda. Durante todo su recorrido va con dirección Este, en busca de la Sierra del Saliente discurrendo por la línea de términos entre Oria y Chirivel.

Comienza su trazado atravesando una parcela de almendros que ocupa un pequeño cerro. Deja atrás los almendros y continúa subiendo una colina en la que predomina el matorral bajo en la zona Oeste y en la Este volvemos a encontrarnos otra parcela de almendros en la que se distinguen claramente árboles de menor edad al principio y de mayor a continuación. Los almendros se extienden hasta llegar a la Rambla del Saliente (VP.5-2).

Llegados a este punto se han recorrido unos 1.000 metros. La Vía cruza la rambla, pasa nuevamente entre almendros, deja por la derecha (a unos 55 metros) el Cortijo de la Boquera o de Los Coletos (VP.5-R.1) (VP.5-3) y va en busca de la linde entre las parcelas de erial y las de almendros al principio y de labor más tarde. Por la linde continúa durante unos 360 metros, para llegar a una pedriza (VP.5-4) por la cual se adentra y continúa en busca de una morra de piedras que se distingue claramente por estar rodeada de un pastizal.

Desde la morra, continuando por la línea de términos y pasando cerca de una torre metálica, continúa en busca del Collado del Morrón de la Cruz. De esta manera comienza un duro (VP.5-5) ascenso de unos 760 metros hasta llegar al collado, lugar donde finaliza el trazado la vereda (VP.5-6).

La longitud total es de 3.012,67 m y tiene una anchura de 20 m, correspondiendo a este término la mitad de ésta.

6. Cañada Real de Cullar a Arboleas.

FICHA DE CARACTERISTICAS

IDENTIFICADOR	04070006	DIRECCION HABITUAL	Oeste-Este
ANCHURA LEGAL	Variable: Desde inicio hasta el Municipio de Oria tiene una anchura entre 4-10 m. Desde el Municipio de Oria hasta su finalización tiene una anchura de 75 m.	LONGITUD	24.865,25 m
PROCEDENCIA	T.M. Cúllar-Baza	COMO	Colada del Camino de Sahúco
CONTINUACION	T.M. Albox	COMO	Cañada Real de Cúllar a Arboleas
LUGARES ASOCIADOS	Abrevadero Fuente del Negro		
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	Solape en sus primeros 4.000 m. con la carretera A-399. Solape unos 200 m. con la carretera de Pililla a Baza. Solape unos 1.700 m. con la carretera AI-831. Solape unos 3.200 m. con la carretera del antiguo camino de Oria a Albox.		
USO ACTUAL	Solape con carreteras. Camino Rural. Solape con Ramblas. Terrenos agrícolas.		
OBSERVACIONES	Cruza la población de la «Fuente del Negro». Cruza la población de Oria. En esta vía pecuaría finalizan la Colada de Trahisla y la Vereda de la Casa de Mantecas.		

Descripción.

Comienza el recorrido de esta Vía Pecuaría por el Término Municipal de Oria (Almería), procedente del de Cúllar (Granada), en el lugar en el que la carretera que va desde Cúllar hasta Oria (AI-831) cruza la línea de términos de ambos municipios (VP.6-1).

Al principio la Vía Pecuaría discurre solidariamente con la carretera, dejando durante los primeros 300 metros chaparras tanto a la izquierda (paraje del «Cerro de Oria») como a la derecha, pasados los cuales por la izquierda aparece una finca con cultivo de cereal. Desde entonces se van alternando algunos chaparrales con parcelas de cereal y otras de almendros.

Continúa la Vía Pecuaria hacia levante con la carretera en su interior, pasa por tierras de «La Curiosa» y deja por la derecha, a unos 230 m en línea recta hacia el sur, un gran invernadero (VP.6-R.1) (VP.6-2). Pasados unos 2.500 metros del comienzo, poco antes de cruzar el «Barranco del Agua», nos encontramos con otra construcción muy cercana a la carretera (El Ventorro) (VP.6-R.2) por el lado izquierdo (VP.6-3).

Sigue su recorrido solidariamente con la carretera y 370 metros después del último barranco deja a la derecha el Cortijo de los Corricondos (VP.6-R.3), a unos 130 metros más adelante y a 300 metros a la izquierda, el Cortijo de Frasco Viudo o del Entredicho (VP.6-R.4), ya en el paraje del mismo nombre (VP.6-4). Unos 730 metros después sale por la derecha el camino hacia otro cortijo.

Cuando han pasado 4.000 metros desde que empezó su recorrido por Oria, la Vía Pecuaria abandona la carretera (VP.6-5), girando a la derecha para adentrarse por la rambla entre parcelas de almendros, dirigiéndose hacia la línea de términos con Lúcar. Llega al final del barranco a una parcela de almendros, la cual atraviesa para desembocar en el barranco de «El Chaparral», que coincide con la línea de términos entre Oria y Lúcar (VP.6-6). En este punto encontramos también la cancela que restringe el paso a otra finca a almendros.

La Vía Pecuaria abandona inmediatamente el barranco, continuando por un camino de unos tres metros de ancho que sale por la izquierda con dirección Este. A través de almendros continúa su camino por entre los parajes de «El Chaparral de Arriba» por la derecha y «Hoya del Entredicho» por la izquierda.

Cruza la Rambla de la Minas (VP.6-7) y poco después de del Muerto (VP.6-8), sigue unos 1.200 metros entre parcelas de almendros con el camino en su interior y antes de cruzar la Rambla de los Pinos (VP.6-9), deja a la derecha un pequeño chaparral.

Después de 450 m vuelve a cruzar otro barranco, el de «Los Quemados» (VP.6-10) y siguiendo con el camino en su interior llega a la «Fuente del Negro» donde se ubica un abrevadero para el ganado. En este punto se han recorrido 8.500 metros aproximadamente desde el principio.

Al entrar en la Fuente del Negro (VP.6-11) aparecen las primeras construcciones, muros, arquetas, etc. y la Vía continúa por la calle principal, entre las casas.

Sale de la población por el trazado de la carretera, siguiendo el recorrido que anteriormente tenía el camino de la Piliilla a Baza, a los 220 m desde la última casa, la Vía Pecuaria abandona la carretera por la izquierda (VP.6-12), justo en el lugar en el que ésta hace una curva hacia el sur momento en el que aquélla se despega para faldear el Cerro del Cocón. Se introduce así en el paraje conocido como «Los Tornajos».

Al dejar la carretera la Vía va girando suavemente hacia el Este de nuevo, buscando el antiguo camino de Oria a Baza, actualmente la Al-831. Antes de incorporarse a esta carretera, pasa por la «Fuente de los Tornajos» (VP.6-13) que se sitúa a unos 220 m al este de una parcela de almendros y a unos 40 metros al norte de la carretera.

Desde la Fuente, la Vía continúa descendiendo en busca de la carretera, a la cual se une (VP.6-14) poco antes de que

ésta llegue al cruce con el camino que lleva a las ruinas del Cortijo del Cocón (VP.6-R.5) (VP.6-15). En este punto la Vía Pecuaria y la carretera comienzan a discurrir solidariamente, circunstancia que se mantendrá durante unos 1.700 metros, durante los cuales se irán dejando por ambos lados parcelas de almendros y de cultivos herbáceos. Este tramo está caracterizado además por ser mayoritariamente rectilíneo y con dirección Este.

Al llegar al Barranco de la Cerca (VP.6-16) la carretera gira hacia el sudeste y la Vía Pecuaria continúa con dirección Este, abandonando de nuevo la carretera. Sigue por encima de las parcelas de almendros, dejándolas a la derecha y por la izquierda tierras de monte bajo del paraje de la «Cerca». Atraviesa, a los 800 metros de haber dejado la carretera, el «Barranco de Don Antonio» (VP.6-17), pasa a través de una finca de almendros que se introduce en forma de pico en «El Rincón de Molino» y continúa por la falda de éste para, poco después, volver a atravesar otra parcela de almendros, llegando así hasta la «Rambla de las Canales o de Trahisla» (VP.6-18).

Pocos metros después de cruzar la Rambla se une de nuevo con la carretera (VP.6-19) para llegar así al pueblo de Oria, en el que se introduce, dejando a la izquierda la Ermita de San Gregorio (VP.6-R.6) (VP.6-20).

En el pueblo, le llegan por la izquierda dos Vías Pecuarias, primero la Colada de Trahisla (VP.6-21) y después la Vereda de la Casa Mantecas (VP.6-22). Por el interior del pueblo pasa por delante del Ayuntamiento y del Cuartel de la Guardia Civil, saliendo así a la carretera que va a la Rambla de Oria.

Desde que sale del pueblo hasta llegar al límite de términos con Partalooa, la Vía Pecuaria y el antiguo camino de Oria a Albox van a coincidir en su trazado, discurriendo juntas hacia el sudeste mayoritariamente.

Sale del pueblo dejando por la derecha la gasolinera y más adelante por la izquierda un secadero (VP.6-R.7) (VP.6-23) y la Loma de los Pobres y por la derecha el polideportivo (VP.6-R.8) (VP.6-24). Continúa por el camino entre parcelas de almendros, cruza la Rambla del Toyo (VP.6-25) y a los 2.200 metros desde el polideportivo llega a la carretera (VP.6-26). A los pocos metros cruza la Rambla de la Media Legua (VP.6-27), en el paraje del mismo nombre y continúa solidariamente con la carretera unos 3.200 metros, momento en el que la carretera hace un fuerte giro hacia el noreste. En ese punto la Vía Pecuaria la abandona (VP.6-28), saliendo por la derecha, se adentra en un terreno baldío y pasa algunos metros al Este de una estación meteorológica, en busca de un camino de arena.

Sigue la Vía por el camino en busca de un viejo torreón situado en un cerrillo y pasa dejándolo a la izquierda (VP.6-29), para lo cual, abandona el camino durante algunos metros. Al pasar el torreón vuelve buscando el camino y continúa por él hacia el Sur durante 500 metros. Va con el camino en su interior para salir del Término Municipal de Oria por el lugar en el que los términos de Partalooa y Albox confluyen (VP.6-30).

La longitud total es de 24.865,25 m y tiene una anchura variable de entre 4 y 10 metros desde que entra desde Cúllar hasta la población de Oria y 75 m desde ahí en adelante.

7. Vereda de la Capellania.

FICHA DE CARACTERISTICAS

IDENTIFICADOR	04070007	DIRECCION HABITUAL	Norte-Sureste
ANCHURA LEGAL	20 m.	LONGITUD	1.267,23 m
PROCEDENCIA	No procede	COMO	
CONTINUACION	No continua	COMO	
LUGARES ASOCIADOS	No tiene		
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	No tiene		
USO ACTUAL	Camino Rural. Terrenos agrícolas.		
OBSERVACIONES			

Descripción.

Esta vía pecuaria comienza su recorrido en el «Collado de la Madera» y más concretamente, en el lugar en el que el Camino de Oria a Chirivel y el de los Torcidos al Collado de la Madera se unen (VP.7-1).

Sale con dirección Sudeste y va atravesando parcelas de almendros durante la mayor parte de su trayectoria. A los 450 metros se aproxima mucho por la izquierda a un camino (VP.7-2) y además se adentra en una zona de erial.

Vuelve a introducirse (VP.7-3), poco después, entre más almendros y sin llegar a atravesar el camino, discurre entre los frutales hasta volver a adentrarse en otro erial (VP.7-4). Es este tipo de terreno el que durante los últimos 250 metros aproximadamente, antes de llegar a la línea divisoria de los términos de Oria y Albox (VP.7-5), predomina.

La vereda finaliza su recorrido por Oria en el Cerro que llaman «De las tres lindes», entre los parajes «Alto de Sandía» y «El sudador» (ya en Albox).

La longitud total es de 1.267,23 m y tiene una anchura de 20 m.

8. Vereda de Oria a Cantoria.

FICHA DE CARACTERISTICAS

IDENTIFICADOR	04070008	DIRECCION HABITUAL	Norte-Sureste
ANCHURA LEGAL	20 m.	LONGITUD	3.221,16 m
PROCEDENCIA	No procede	COMO	
CONTINUACION	T.M. Fines T.M. Olula del Río	COMO	Vereda de Oria a Cantoria Vereda de los llanos.
LUGARES ASOCIADOS	No tiene		
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	No tiene		
USO ACTUAL	Discurre en su totalidad por el seno de la Rambla de Olula.		
OBSERVACIONES			

Descripción.

Esta vía pecuaria discurre en su totalidad por el seno de la Rambla de Olula. Comienza su recorrido a unos 3.200 metros al norte del mojón trifinio de los términos de Fines, Olula del Río y Oria (VP.8-1).

A los 160 metros de haber comenzado gira hacia la derecha (VP.8-2), continúa hacia el Sur, pero a los pocos metros gira un poco al Este (VP.8-3). Después viene un tramo prácticamente recto, a la izquierda del cual quedan un par de construcciones. La Rambla en este tramo es muy ancha, de más de 15 metros.

Aproximadamente a la mitad del recorrido deja a la derecha una construcción conocida como Fuente de Matias (VP.8-R.1) (VP.8-4).

Siguiendo el trazado de la Rambla, la vereda discurre igualmente zigzagueando, dejando por la derecha algunos cortijos y caminos que llegan a ellos.

De esta manera, la vía pecuaria llega al límite de términos (VP.8-5) sin ningún otro particular que resaltar, lugar en el que acaba su trazado por el Término Municipal de Oria.

La longitud total es de 3.221,16 m y tiene una anchura de 20 m.

LUGARES ASOCIADOS

1. Abrevadero de la Boca de Oria.

En la Vereda de la Casa Mantecas, coincidiendo con el punto VP.3-8 de dicha Vereda. La superficie se determinará en

el procedimiento de deslinde. Se encuentra situada cercano al lugar denominado «Boca de Oria» en la Rambla de Oria.

2. Abrevadero de la Fuente del Negro.

En la Cañada Real de Cúllar a Arboleas, coincidiendo con el punto VP.6-11 de dicha Cañada. La superficie se determinará en el procedimiento de deslinde. Se encuentra situado en el lugar denominado «Fuente del Negro».

RESOLUCION de 21 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada de Cobalengo», Tramo I, que va desde el abrevadero y descansadero Pozo Rincones hasta la carretera A-491 (Chipiona-Puerto de Santa María), en el término municipal de Rota, provincia de Cádiz (VP. 280/02).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Cobalengo» Tramo I, que va desde el abrevadero y descansadero Pozo Rincones hasta la Carretera A-491 (Chipiona-Puerto de Santa María), en el término municipal de Rota (Cádiz), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Colada de Cobalengo», en el término municipal de Rota (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 9 de diciembre de 1957.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 5 de junio de 2002, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 19 de julio de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 139, de 18 de junio de 2002.

En dicho acto no se recogieron manifestaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 50, de 3 de marzo de 2003.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde se ha presentado alegación por parte de RENFE.

Dicha alegación será objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. Solicitado el preceptivo informe del Gabinete Jurídico con fecha 19 de enero de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada de Cobalengo», fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 9 de diciembre de 1957, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a la alegación articulada durante el periodo de exposición pública por parte de RENFE, cabe manifestar que no se puede considerar alegación, pues lo único que solicita es que se tenga en cuenta la normativa referida a la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres y el Reglamento que la desarrolla, a la hora de realizar el deslinde.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 3 de diciembre de 2003, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 19 de enero de 2004,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Cobalengo», tramo I, que va desde el término municipal de Rota (Cádiz), a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Vía Pecuaria:

- Longitud deslindada: 2.085 metros.
- Anchura: 30 metros, anchura mínima irregular.

Descripción.

Finca rústica, en el término de Rota, provincia de Cádiz, de forma alargada con una anchura irregular mínima de 30 metros, la longitud deslindada es de 2.085 metros, la superficie deslindada de 74.852.79 m², que en adelante se conocerá como «Colada de Cobalengo», y posee los siguientes linderos:

Norte:

- Descansadero Pozo Rincones.
- Colada de Rincones.

Sur:

- Colada de Rincones.
- Cmo. Hijueta de Tío Pepo.
- Don José Ruiz Mateos Rodríguez.
- Don Manuel Ruiz Mateos Rodríguez.